

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.).

Bogotá D.C., 26 MAR 2021

Ref. 110014003082-2019-00866-00

En vista a las peticiones formuladas en el escrito antecede, el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Reconocer personería a la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA**, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del escrito del poder conferido, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Expuesto lo anterior, téngase por revocado del poder otorgado al abogado Ricardo Huertas Buitrago.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada **IVONNE ÁVILA CÁCERES** como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución conferido.

TERCERO: Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, realice las diligencias tendientes a notificar al extremo demandado, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito (Artículo 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario